

**Universidad de la República y
Asociación de Ingenieros Agrónomos**

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE**, la Universidad de la República a través del Rector Dr. Roberto Markarian, con sede en Avda. 18 de julio 1824, Montevideo y **POR LA OTRA PARTE**: la Asociación de Ingenieros Agrónomos a través de su Presidenta, la Ing Agr Daiana Martin y de su Secretario, Sr. Alfredo Oscar Rodríguez, con sede en Soriano 1346 piso 1, Montevideo, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán- de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

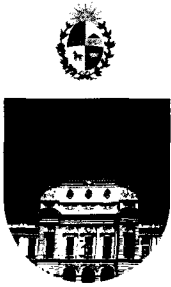
Segundo: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Cuarto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

Sexto: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

expresé lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

Ing. Agr. Daiana Martin
Presidenta
AIA

Sr. Alfredo Oscar Rodriguez
Secretario
AIA